



Cuernavaca, Morelos; a 17 de julio de 2025.

CIRCULAR 07

TRABAJADORES, PATRONES, ABOGADOS POSTULANTES Y USUARIOS EN GENERAL.

De conformidad con los artículos 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 39 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos y, en atención a la Circular 018 de fecha 10 de junio de 2025, suscrita por Jorge Salazar Acosta, Secretario de Administración, mediante el cual se informa el primer periodo vacacional 2025 del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; se informa lo siguiente:

Durante **el periodo comprendido del lunes 21 de julio al domingo 03 de agosto de 2025**, se suspenden plazos y términos legales de actos y procedimientos administrativos, así como diligencias o actuaciones del procedimiento de conciliación prejudicial (asesorías, solicitudes, confirmación de solicitudes, audiencias, notificaciones y celebración de convenios), que se tramitan o deban tramitarse ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, durante el periodo mencionado; por lo que no correrán plazos ni vencerán términos legales, y las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante este Organismo se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

En ese sentido, las Sedes Cuautla y Jojutla permanecerán cerradas durante el periodo de referencia y se establecerán guardias exclusivamente para atender los asuntos de la Sede de Cuernavaca de este Organismo, en el domicilio ubicado en calle Avenida Central, número 19, local 5B, colonia Cuauhnáhuac, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62430, con un horario de atención a público de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, atendiéndose **únicamente** lo siguiente:

1. Diligencias o actuaciones derivadas de la sustanciación de los procedimientos a huelga en los que el Centro Conciliación Laboral del Estado de Morelos coadyuve con la autoridad jurisdiccional, habilitándose para tal efecto, las 24 horas del día, durante todos los días que comprende el primer periodo vacacional 2025, con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo.

En ese sentido, se comunica la cuenta de correo electrónico institucional como vía de comunicación para la atención **únicamente de asuntos relacionados con los procedimientos a huelga en los que este Centro de Conciliación intervenga**, con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo: alberto.vazquez@cclcm.mx.

2. Ratificación de convenios de conciliación laboral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, 39 y 42 de las Condiciones Generales de Trabajo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos; artículo 16 fracción I, XVII y XVIII, y 27 del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. MALÚ ESTEFANÍA AYALA GUTIÉRREZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS

MEAG/abe

